

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

### WOCCULATAM S.A., - CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS - CONAFIPS

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte WOCCULATAM S.A., representada en este acto por Antonio Javier Vaca Espín; y, por otra, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias "CONAFIPS", representada por su Director General, ingeniero Jaime Patricio Abad Novillo.

En calidad de Testigos de Honor, la Ingeniera Mercedes Salinas, Presidente del Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias; y, el señor Luis Eduardo Jara Pullas, Director General de WOCCU Latinoamérica.

### DECLARACIONES:

- I. **Declara "CONAFIPS" por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que:**
  - a) Es un organismo debidamente constituido como primera entidad financiera pública al servicio de las organizaciones del sector financiero popular y solidario -OSFPS-, mediante Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial Nro. 444 de 10 de mayo de 2011.
  - b) Su representante legal tiene facultades suficientes para representarlo en los términos y condiciones del presente CONVENIO.
  - c) Cuenta con el Registro Único de Contribuyentes, No. 1768168480001
  - d) Su domicilio convencional para efectos de este CONVENIO, las oficinas ubicadas en la ciudad de Quito, en la Avenida Amazonas y Juan José Villalengua, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, cuarto piso
  - e) Las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y el Estatuto Social de la Corporación, le permite la celebración de este CONVENIO.
  - f) Por así convenir a sus intereses, desea celebrar el presente Convenio con WOCCULATAM.
  
- II. **Declara WOCCULATAM por conducto de su representante y apoderado legal, bajo protesta de decir verdad que:**
  - a) Es una sociedad anónima debidamente constituida de acuerdo con las leyes ecuatorianas, según consta inscrita en el Registro Mercantil, bajo No. de inscripción 5121, No. trámite 2017.1.12275, del 08 de noviembre de 2017.
  - b) El representante y apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes y el poder amplio para contratar y obligar a su representada, de acuerdo a la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil con No. 17701.
  - c) Su objeto principal le permite la celebración del presente contrato, así como de



aquellos instrumentos diversos que, por su naturaleza u objeto, generen relación contractual para la realización de su objeto social, o alcances en específico.

- d) Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios y demás actividades objeto de este Convenio.
- e) Todas sus declaraciones de información proporcionada para la firma del presente CONVENIO son ciertas, precisas y de la misma nace la voluntad de las partes de obligarse en los términos del presente CONVENIO y, por ende, asume toda responsabilidad sobre dichas declaraciones e información, y cualquier daño o perjuicio que pudiera causarle a "CONAFIPS".
- f) Cuenta con la obligación derivada de principios de ética y de códigos de conducta.
- g) Cuenta con el Registro Único de Contribuyentes, No. 1792810868001.
- h) Su domicilio para los efectos del presente CONVENIO se encuentra ubicado en: **Av. Amazonas e Iñaquito, Edif. Torre Marfil, Of. 805, Quito.**
- i) Es su deseo celebrar el presente CONVENIO con "CONAFIPS".

**III. Declaran LAS PARTES, por conducto de sus respectivos representantes y apoderados legales, bajo protesta de decir verdad que:**

- a) El presente CONVENIO se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en la legislación aplicable y vigente en el Ecuador y a los jueces y tribunales de la ciudad de Quito.
- b) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que suscriben el presente contrato, así como las facultades y capacidad legal suficiente para obligarse en este instrumento.
- c) Han convenido por su propio consentimiento, celebrar el presente CONVENIO.

Habiéndose reconocido "LAS PARTES" la capacidad y personalidad con la que actúan, convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** - El presente convenio tiene como objeto que LAS PARTES establezcan una relación de colaboración mediante la cual ambas se beneficien de los recursos, experiencias y conocimientos conciliando con la gama de productos y servicios que ofertan a cada uno a sus clientes, siendo el objetivo principal desarrollar estrategias de trabajo con el fin de proporcionar más y mejores servicios a las organizaciones de la economía popular y solidaria.

**SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.**- Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objetivo señalado en la cláusula primera,

siempre y cuando LAS PARTES cuenten con los recursos, capacidad y condiciones que les permitan desarrollar las mismas, especialmente las referidas a:

1. La elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
2. La elaboración de programas de capacitación conjuntos utilizando la metodología, la infraestructura y recursos humanos que para el efecto cuentan las partes.
3. El fomento del intercambio de información, observando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, programas de formación continua, capacitación de facilitadores, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
4. Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología.
5. La prestación de productos y servicios específicos a clientes o terceros, tales como: asistencia técnica, consultoría, pasantías, estudios técnicos, transferencia de herramientas, etc.
6. Coorganizar el desarrollo de foros, seminarios, encuentros, congresos y eventos culturales, de interés común.
7. Impulsar la difusión de información y bibliografía de interés común a los vinculados de LAS PARTES.
8. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

Para el desarrollo de cualquiera de éstas áreas de cooperación y de ser necesario se firmarán **CONVENIOS ESPECÍFICOS** en los que se establezcan las condiciones particulares de su ejecución.

**TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.-** Para la ejecución del presente Convenio, en cuanto sea posible y conveniente, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) La más alta autoridad de cada una de las partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- b) La ejecución de acciones específicas, cuando fuere necesario, se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones que sean convenientes.



- d) Los Convenios Específicos a que se alude en el presente Convenio podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así se juzga conveniente y necesario, previo acuerdo entre las partes.
- e) Las Partes podrán realizar invitaciones para la participación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.
- f) Los Convenios Específicos se celebrarán cuando las dos partes estén de acuerdo, entendiéndose que se pueden ejecutar otros convenios en común acuerdo.
- g) Los que las partes establecieren de manera expresa, en el futuro.

**CUARTA: INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN.-** Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución del presente Convenio, serán aquellas que las partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

- a) Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Convenio.
- b) Cooperación técnica (o financiera, o ambas, según el caso) para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.
- c) Transferencia mutua de metodologías, herramientas, procesos, etc. a través de capacitación por medio de cursos, talleres, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas técnicas y prácticas; tomando en cuenta la normativa que haya sido dictada sobre el uso y clasificación de la información.
- d) Apoyo administrativo y de recursos disponibles en proyectos y programas de acción conjunta, dentro de los límites establecidos por la ley.
- e) Disponibilidad de espacios físicos y medios disponibles para la gestión y administración institucional de cada una de las partes, en la localidad, cuando fuere necesario.

**QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-** Las partes serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente Convenio. Por tanto, se comprometen a:

- a) Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.
- b) Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas, así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional.
- c) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.
- d) Designar a los responsables para la ejecución del presente convenio y formar un comité técnico.
- e) A través del comité técnico, sesionar para establecer proyectos, planes de capacitación, planes de asistencia, etc.

- f) Transferir de forma mutua los insumos, metodologías y recursos disponibles para determinado producto o servicio, de tal forma que la contraparte pudiera otorgar dichos productos y servicios a manera de réplica. Para ello, se garantizará la atribución de los créditos necesarios y reserva de derechos de autor.
- g) Facilitar, de ser necesario y bajo la disponibilidad que hubiere, el personal administrativo, técnico y operativo para brindar productos y servicios.
- h) Actuar como promotores de los productos y servicios de cada una de las partes.
- i) En lo referente a capacitación se deben considerar dos modalidades de capacitación: Abierta e In-House.

**Cursos y Talleres Bajo Modalidad Abierta:** Se entiende como aquella capacitación que se planifica para la inscripción individual por parte de los interesados.

**Cursos y Talleres Bajo Modalidad In-House:** Se entiende como aquella capacitación que se realiza bajo pedido de las organizaciones interesadas y que se otorga a aquellos relacionados a las mismas.

- j) Toda capacitación, bajo la modalidad abierta, que se otorgué bajo el presente Convenio, poseerá el aval de LAS PARTES; para el efecto se debe prever y garantizar que los certificados emitidos posean por lo menos firmas digitales en el caso de que la parte no sea la organizadora directa del evento.
- k) Previo, durante y post evento desarrollado con aval conjunto, debe hacer alusión y promoción de las partes, garantizando que logotipos, banners, gigantografías, etc. estén presente y de forma visible hacia los participantes.
- l) Por transparencia y control, los certificados emitidos con aval conjunto ya sea de aprobación o asistencia deberán poseer los respaldos necesarios con fichas de inscripción, registros de asistencia, exámenes, etc. mismos que reposarán en los archivos de la parte organizadora y que serán entregados bajo copia a la otra parte, al menos en formato digital.
- m) Las partes podrán solicitar apoyo la una a la otra, ya sea por temas de metodología, facilitadores, logística, desarrollo de contenidos, avales, etc. en cuanto a capacitación bajo la modalidad In-House. Todo material desarrollado por cada una de las partes deberá contener sus respectivos créditos.
- n) Podrán celebrarse acuerdos con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas, públicas o mixtas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así se juzga conveniente y necesario, previo acuerdo entre LAS PARTES.
- o) La parte responsable de organizar el curso mantendrá como mínimo las siguientes sugerencias: preparación del contenido del material con anticipación, utilizando casos prácticos, medios audiovisuales, dinámicas de grupo; debe cumplir con los horarios y la duración establecida para que el curso se desarrolle con normalidad; entregar material didáctico para el desarrollo del curso. En cada una de las actividades planteadas, la parte organizadora puede apoyarse en la otra parte.
- p) Coordinar y ajustarse a la disponibilidad de horarios y fechas de cada parte.
- q) Todo material publicitario debe poseer los logotipos de las partes y el mismo deberá ser entregado desde la parte organizadora a la contraparte para que realice la promoción necesaria; realizando los ajustes necesarios en lo referente a contactos e inscripciones.

Todas las responsabilidades se ejecutarán conforme a las facultades y normativa que rige a cada una de las partes.

**SEXTA: RECIPROCIDAD.-** Cada una de las partes del Convenio se compromete, en cuanto fuere pertinente, a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución

de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

**SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-** Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio, las instituciones firmantes designarán un delegado, para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes.

Por WOCCULATAM:  
Nombre: Javier Vaca E.  
Mail: [jvaca@wocculatam.com](mailto:jvaca@wocculatam.com)  
Telf.: 0998500908

Por CONAFIPS:  
Nombre: El Director General o su delegado  
Telf.: 3801910 al 19

**OCTAVA: RÉGIMEN FINANCIERO.-** El presente convenio no genera obligaciones financieras recíprocas entre WOCCULATAM y CONAFIPS, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.-** Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de LAS PARTES adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto de los docentes, investigadores o expositores, así como de los practicantes, personal o funcionarios, servidores, o empleados de las instituciones que intervienen en la suscripción del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE CONAFIPS.** Derivado la firma del presente convenio CONAFIPS tendrá derecho a:

- Conocer la gama de servicios que ofrece WOCCU Latinoamérica, así como todas las instituciones integrantes de su red.
- Tener preferencia en la adquisición de modelos de negocio, tecnología e instrumentos de trabajo propiedad de WOCCU Latinoamérica, así como los que sean propiedad de las instituciones participantes.
- Tener preferencia en la aplicación conjunta de proyectos, programas y planes a ejecutarse en el Ecuador por parte de WOCCU Latinoamérica.

**DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE WOCCULATAM:** Para brindar un óptimo desarrollo dentro de su red de participantes, WOCCU Latinoamérica se obliga:

- Brindar los medios necesarios para que exista una buena relación entre las instituciones que formen parte de la red.
- Ser el intermediario entre las instituciones participantes de su red así como para cualquier negociación que se llegara a presentar entre ellas.

**DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-** WOCCU Latinoamérica y CONAFIPS se obligan a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente CONVENIO, por lo que no podrán usarlos, revelarlos o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto; la obligación de confidencialidad será

durante la vigencia del CONVENIO y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

Se establece salvedad, con la correspondiente reserva de derechos de autor, en el caso de la información de WOCCULATAM, y reconocimiento de titularidad, para la generada por CONAFIPS; para información que sea instrumento de aplicación del objeto del CONVENIO y que necesariamente tenga que presentarse a clientes o terceros, tales como herramientas, contenido teórico de capacitaciones, etc. Esta salvedad solo aplicará cuando exista constancia en Convenios específicos, hasta el término del convenio, y para aquella información clasificada como reservada por la CONAFIPS o que no tenga la calidad de pública.

En caso de que WOCCULATAM o CONAFIPS contravenga esta disposición, se reservan el derecho de rescindir el presente CONVENIO y aplicar la sanción correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

**DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** Toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL revelada por LAS PARTES que incluya datos personales, datos personales sensibles, información clasificada como reservada y demás información no pública, en los términos de la normativa vigente. Provocará la terminación inmediata del presente convenio y el inicio de las acciones que correspondan.

**DÉCIMA SEXTA: PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** LAS PARTES acuerdan que por virtud del presente CONVENIO, no existirá transmisión de derechos ni licencias en materia de patentes o derechos de autor, por lo que se liberan recíprocamente de cualquier obligación que pudiera corresponderles en esta materia.

LAS PARTES, se reconocen todos y cada uno de los derechos derivados del uso, explotación y divulgación que les corresponda por el presente contrato, de conformidad a las facultades derivadas de las leyes que fueran aplicables en el ámbito de propiedad industrial y de derecho de autor, y demás que les correspondan a cada una de las partes, por lo que desde ahora LAS PARTES renuncian al reclamo de cualquier contra prestación o compensación.

Sin perjuicio de lo anterior las marcas, avisos comerciales, slogan, patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, obras literarias, obras gráficas, obras de arte y en general cualquier figura de propiedad intelectual se encuentran protegidas por las leyes aplicables, y todo lo generado con la realización del presente CONVENIO que sean propiedad de alguna de LAS PARTES seguirán en su poder, por lo anterior se comprometen cada una a no discutir por ningún medio la titularidad de dichos derechos a nivel nacional o internacionalmente, así mismo de comprometen a no prestar ayuda a un tercero para que esto suceda.

**DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.-** El presente CONVENIO podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y su duración será por tiempo indefinido. Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente en cualquier momento para lo cual



presentarán un aviso por escrito con al menos 90 días naturales de anticipación al que deseen dejar de participar.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades convenidas en los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.

**DÉCIMA NOVENA: ACUERDO INTEGRAL.-** LAS PARTES acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente contrato, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, sea verbal o escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que se hayan celebrado o emitido anteriormente en relación con el objeto de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES aceptan someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Quito, en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento de este CONVENIO y renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, lugar de prestación de Servicio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente CONVENIO y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal LAS PARTES lo firman de común acuerdo en seis ejemplares, teniendo todos ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 de marzo de 2018

**“WOCCULATAM S.A.”**

ANTONIO JAVIER VACA ESPIN  
Representante Legal

**“CONAFIPS”**

ING. JAIME PATRICIO ABAD NOVILLO  
Representante legal

Testigos de honor:

**“WOCCULATAM”**

LUIS EDUARDO JARA PULLAS  
DIRECTOR GENERAL

**“CONAFIPS”**

ING. MERCEDES SALINAS  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO